



## LICENCIA DE IMPORTACIONES

El día 26 de agosto de 2011 se emitió la resolución No. 11-272 suscrita por el Sr. Juan Francisco Ballén en su calidad de Subsecretario de Comercio e Inversión, donde se expide el instructivo para la obtención de las licencias automáticas de importación de bienes conforme a la resolución No. 17 del COMEX.

El Ministerio de Industrias y Productividad MIPRO, es el ente encargado de verificar y otorgar esta licencia de importación de los Bienes que ingresan al país, de tal manera que garantice al consumidor la calidad del producto que está adquiriendo.

Esta licencia de importación se aplicará a partir del 16 de septiembre para las 51 subpartidas descritas en el anexo No. 1 de la resolución No. 11- 272, dentro del cual destacan: llantas, teléfonos celulares, vehículos híbridos, CKD, refrigeradoras, entre otros.

Los interesados deberán llenar una solicitud como el anexo No. 2 y presentarla a la Subsecretaria de Comercio de Comercio Exterior e Inversiones del MIPRO, aquellos nuevos importadores (aquellos que no registren operaciones en el 2010) deberán presentar lo que establece el anexo 4. El anexo No. 2 y No. 4 se encuentran en la resolución No. 11-272.

## LEY ORGANICA DE REGULACION Y CONTROL DEL MERCADO

El 22 de agosto del 2011, el Presidente de la República del Ecuador Econ. Rafael Correa Delgado envió al Presidente de la Asamblea Nacional Arq. Fernando Cordero, el proyecto de Ley Orgánica de Regulación y Control del Mercado, el cual ha sido calificado de carácter urgente, por lo que la Asamblea Nacional podrá modificarlo, aprobarlo o negarlo en un plazo máximo de 30 días.

La Ley Orgánica de Regulación y Control del Mercado ha estado en espera por más de diez años y anteriormente conocida como "ley de competencia". La República del Ecuador es uno de los tres países en Latinoamérica con Bolivia y Paraguay que no tienen una ley de competencia local vigente.

El objeto de la ley es evitar, prevenir, corregir y sancionar el abuso del poder del mercado; la prevención, prohibición y sanción de acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas; el control y regulación de las operaciones de concentración económica; la prevención, prohibición y sanción de las practicas desleales, buscando la eficiencia de los mercados y el bienestar colectivo e individual.



Una Ley beneficiosa para las PYMES, ya que tendrán mayores accesos al mercado para así poder competir de una manera justa.

Para mayor información por favor escribir a :

E-mail: [legal@capig.org.ec](mailto:legal@capig.org.ec)

Pbx: (04) 2 - 281524

[www.capig.org.ec](http://www.capig.org.ec)

Síguenos en:  



CAMARA DE LA  
PEQUEÑA INDUSTRIA  
DEL GUAYAS

"Pequeña Industria que genera gran impacto"